

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ITALO REYES GONZALEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00183-00

Auto de Interlocutorio No.: 958

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 67 del 31 de mayo de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

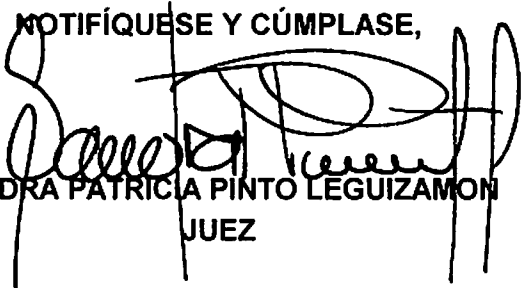
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 67 de mayo 31 de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

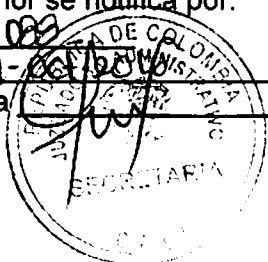
Estado No. 089

Del

24-06-2016

La Secretaria

cc



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ALEX FERNANDO CHATE IBARRA Y OTROS

DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

RADICADO No.: 76001-33-33-003-2014-00181-00

Auto de Interlocutorio No.: 957

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 150 de 27 de septiembre de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se denegaron a las pretensiones de la demanda.

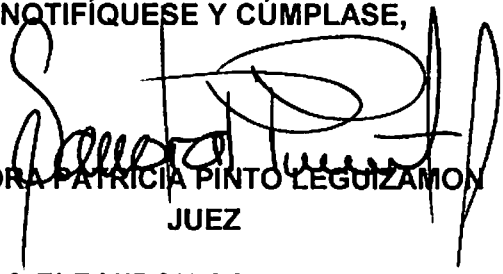
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia No. 150 de 27 de septiembre de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

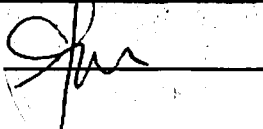
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 088

Del 21-OCT-2016

La Secretaria
K.C.P.



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la concesión del recurso de apelación incoado por el apoderado judicial de la parte actora contra el Auto Interlocutorio No. 916 del 13 de octubre de 2016, a través del cual se rechazó por caducidad la demanda. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 20 de 2016.

CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO BONILLA BERMUDEZ Y OTROS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RADICACION No.: 76001-33-33-003-2016-00158-00

Auto de Interlocutorio No.: 956

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 916 del 13 de octubre de 2016 proferido por este Despacho, a través de la cual a través del cual se rechazó la demanda por caducidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto Interlocutorio No. 916 del 13 de octubre de 2016 proferido por este Despacho, a través de la cual a través del cual se rechazó por caducidad de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 0883

Del 24 - OCT - 2016

La Secretaria

K.C.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo revocando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Octubre 21 de 2016.

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

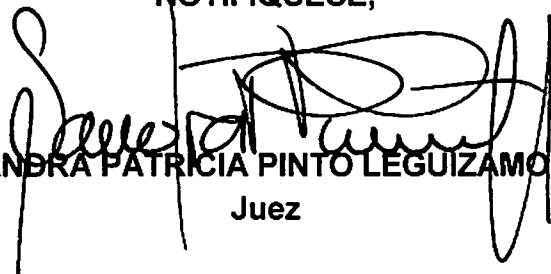
Santiago de Cali, 21 OCT 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE: LUZ ERMENCIA LASSO CORONEL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00387-01

Auto de Sustanciación No. 882

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante providencia de agosto 31 de 2016, **REVOCÓ** la sentencia No. 128 de octubre 29 de 2014 proferida por este Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

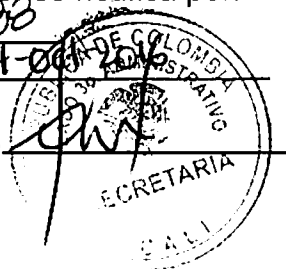
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 088

Del 24-08-2016

La Secretaria.
K.C.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JORDI MURILLO FLOREZ Y OTROS

DEMANDADO: LA NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00069-00

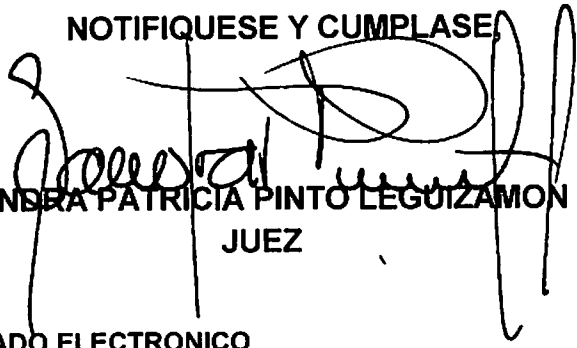
Auto de Sustanciación No. 883

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado de la parte demandada la Nación Min defensa – Ejército Nacional, allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 85 de junio 30 de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, A Las 2:30 P.M. en la Sala No. 4º Piso 6º, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

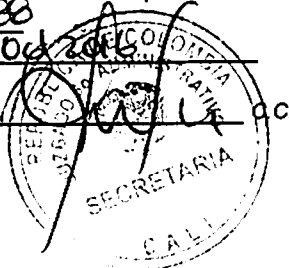
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 888

Del 24-10-2016

La Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS RAMIRO DAVILA ALZATE Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI
LLAMADA EN GARANTIA: LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00260-00

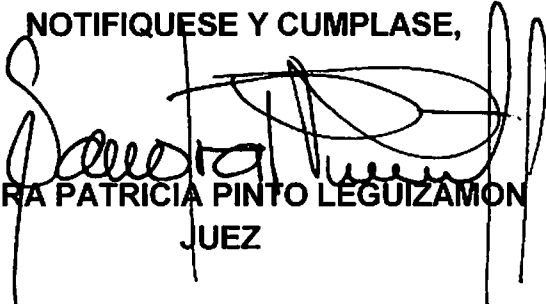
Auto de Sustanciación No. 884

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado de la parte demandada Municipio de Santiago de Cali, La Previsora S.A Compañía de Seguros y la parte demandante, allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 78 de junio 30 de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, A Las 2:00 P.M.** en la Sala No. 4º Piso 6º, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

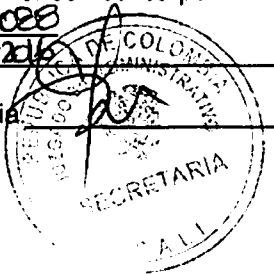

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

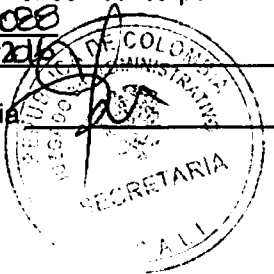
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 088

Del 24-10-2016

La Secretaria  c.c.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HECTOR HELY RUIZ ROJAS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00001-00

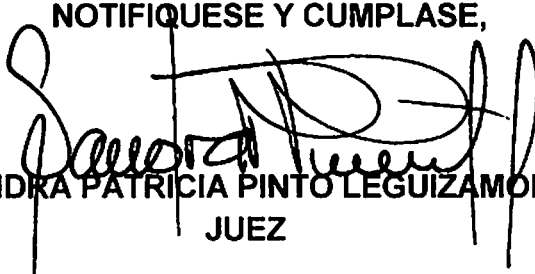
Auto de Sustanciación No. 885

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado de la parte demandante, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 90 de junio 30 de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, A Las 3:00 P.M.** en la Sala No. 4º Piso 6º, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 885

Del 24-10-16

La Secretaria  C.C.

